

Oaxaca

Presentación

La violencia contra las mujeres y las niñas tiene una de sus manifestaciones más brutales en los feminicidios, delitos que impiden el ejercicio de su derecho a la vida. Muchas veces son perpetrados con especial ensañamiento tanto en la forma de realizarlos como en las circunstancias en que se desarrollan, acompañados de impunidad y precedidos de situaciones de violencia familiar, institucional, laboral, escolar, entre otras, con posibles episodios de violencia emocional, física o sexual. La conjunción de varias de estas características en los asesinatos de mujeres devela el carácter misógino, discriminatorio y de subordinación que les subyace, cuyas dimensiones deben ser visibilizadas y conocidas.

Este fascículo presenta un esfuerzo por describir de manera sistemática la dimensión y las características de la violencia feminicida en el estado de Oaxaca, así como en sus municipios, sobre todo en el periodo 2005-2010. En primera instancia, se examina la atención a la violencia contra las mujeres en el ámbito legislativo, comenzando por la *Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*, con especial énfasis en los tipos y las modalidades de violencia, así como en las disposiciones sobre la producción de información que en ella se incluyen. A continuación, se revisan los temas de homicidio, lesiones, violación, rapto, feminicidio, violencia familiar contenidos en el Código Penal, así como su armonización con la Ley Estatal de Acceso. Enseguida se analiza el contexto de violencia contra las mujeres en la entidad federativa, a fin de indagar en los niveles y las tendencias de las defunciones femeninas con presunción de homicidio; además de considerar estas últimas en el contexto estatal, se detallan en el ámbito municipal junto con información de las lesiones ocasionadas a mujeres atendidas por la Secretaría de Salud en 2010. Posteriormente se revisan las características de estas defunciones, para finalizar con la información que proporcionó la Procuraduría de Justicia del estado, así como algunos datos de procuración e impartición de justicia en casos de violencia contra las mujeres.



Comisión Especial para conocer y dar Seguimiento Puntual y Exhaustivo a las Acciones que han emprendido las Autoridades Competentes en relación a los Feminicidios registrados en México.

LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS



■ Indicadores y fuentes de datos utilizados

La información fue obtenida de diversas fuentes oficiales de acuerdo con el tema de análisis, como puede observarse a continuación:

Ámbito legislativo

- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Oaxaca y su Reglamento con corte de revisión a agosto de 2012
- Código Penal del Estado de Oaxaca con corte de revisión a agosto de 2012

Contexto de violencia (niveles, tendencias y características de las defunciones con presunción de homicidio)

- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI): Estadísticas Vitales de Mortalidad, 1985-2010
- INEGI: Estadísticas Vitales de Nacimientos, 2005-2010
- INEGI: Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID), 2006 y 2009
- INEGI: XIII Censo General de Población y Vivienda, 2010
- INEGI: Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), 2010
- INEGI e INMUJERES: Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH), 2006
- Consejo Nacional de Población (CONAPO): Estimaciones de fecundidad a partir de datos de la ENADID, 2006 y 2009
- CONAPO: Proyecciones de la población de México, 2005-2050
- Sociedad Mexicana de Demografía (SOMEDE): Conciliación demográfica de México y entidades federativas, 1990-2010
- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP): Incidencia delictiva, Fuero común, 1997-2010
- Secretaría de Salud, Sistema Nacional de Información en Salud (SINAIS): Base de datos del Subsistema de Egresos Hospitalarios, 2004-2010
- SINAIS: Base de datos del Subsistema Automatizado de Lesiones y Causas de Violencia, 2010
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD): Indicadores de Desarrollo Humano y Género en México, 2006
- PNUD: Índice de Desarrollo Humano en México: Cambios metodológicos e información para las entidades federativas, 2011

Procuración e impartición de justicia

- Respuestas de las procuradurías generales de justicia estatales al cuestionario enviado por la Comisión Especial para conocer y dar seguimiento puntual y exhaustivo a las acciones que han emprendido las autoridades competentes en relación a los feminicidios registrados en México de la Cámara de Diputados, LXI Legislatura
- INEGI: Estadísticas Vitales de Mortalidad, 2000-2010
- INEGI: Estadísticas Judiciales en Materia Penal, 1997-2010
- SESNSP: Incidencia delictiva, Fuero común, 1997-2010

A partir de esa información se construyó un conjunto de indicadores estatales y municipales sobre los diferentes temas abordados. Además de la información tomada del indicador, se consideró el lugar que ocupa cada entidad con relación al resto. Se procuró presentar información referida a los mismos puntos en el tiempo (2005 y 2010), pero al provenir de distintas fuentes no siempre fue posible. Los indicadores considerados fueron los siguientes:

El contexto de las mujeres en el estado:

1. Tasa de defunciones femeninas con presunción de suicidio por 100 mil mujeres
2. Edad mediana al suicidio
3. Porcentaje de demanda insatisfecha de anticoncepción
4. Razón de mortalidad materna por 100 mil nacidos vivos registrados (NVR)
5. Porcentaje de nacimientos ocurridos en mujeres menores de 18 años
6. Porcentaje de mujeres entre 12 y 17 años de edad que han tenido hijos
7. Porcentaje de mujeres entre 15 y 17 años de edad que han entrado en unión
8. Porcentaje de mujeres unidas o con hijos sin ingresos propios
9. Porcentaje de mujeres con 15 años o más con educación básica terminada
10. Razón de Población Económicamente Activa (PEA) ocupada femenina sobre la PEA ocupada masculina con hasta dos Salarios Mínimos Mensuales (SMM)
11. Razón de Población No Económicamente Activa (PNEA) femenina sobre la PNEA masculina con interés de trabajar bajo contexto que impide hacerlo (nadie más en el hogar se hace cargo de los niños pequeños, enfermos o ancianos, algún familiar les prohíbe trabajar o tienen algún impedimento físico de carácter temporal (embarazo difícil o avanzado, convalecencia de una enfermedad o accidente)

12. Índice de Desarrollo Humano (IDH)

13. Índice de Desarrollo relativo al Género (IDG)

14. IDG que incorpora la no violencia contra las mujeres

15. Cambio de posición al incorporar la no violencia contra las mujeres

16. Porcentaje de pérdida en IDH atribuida a la violencia de pareja hacia la mujer

Manifestaciones de la violencia contra las mujeres:

17. Violaciones denunciadas por cada 100 mil mujeres (cabe señalar que en esta información no se especifica el sexo de las víctimas, por lo que el indicador no lo presentamos como tasa, sino como el número de violaciones denunciadas entre 100 mil mujeres, bajo el supuesto de que la gran mayoría de las víctimas son mujeres)
18. Porcentaje de mujeres solteras de 15 años y más de edad con incidentes de violencia comunitaria a lo largo de su vida
19. Porcentaje de mujeres de 15 años y más casadas o unidas con incidentes de violencia de pareja en el último año
20. Porcentaje de mujeres de 15 años y más casadas o unidas con incidentes de violencia emocional de pareja en el último año

21. Porcentaje de mujeres de 15 años y más casadas o unidas con incidentes de violencia física de pareja en el último año
22. Porcentaje de mujeres de 15 años y más casadas o unidas con incidentes de violencia sexual de pareja en el último año
23. Porcentaje de mujeres casadas o unidas de 15 años y más de edad con episodios de violencia física o sexual por parte de la pareja a lo largo de su actual relación que presentaron denuncia
24. Porcentaje de los egresos hospitalarios femeninos de instituciones públicas por causas relacionadas con la violencia
25. Porcentaje de lesiones en mujeres por accidente atendidas en la Secretaría de Salud
26. Porcentaje de lesiones en mujeres menores de edad por accidente atendidas en la Secretaría de Salud
27. Porcentaje de lesiones en mujeres por violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud
28. Porcentaje de lesiones en mujeres menores de edad por violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud
29. Porcentaje de lesiones en varones menores de edad por violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud
30. Porcentaje de lesiones en mujeres por violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud en las que se dio aviso al Ministerio Público
31. Porcentaje de lesiones en mujeres menores de edad por violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud en las que se dio aviso al Ministerio Público
32. Porcentaje de lesiones en mujeres por violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud en las que hubo reincidencia
33. Porcentaje de lesiones en mujeres menores de edad por violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud en las que hubo reincidencia
44. Edad mediana de las defunciones femeninas con presunción de homicidio
45. Porcentaje de mujeres solteras (incluye menores de 12 años) víctimas de presuntos homicidios
46. Porcentaje de las defunciones femeninas con presunción de homicidio en localidades de uno a 999 habitantes
47. Porcentaje de las defunciones femeninas con presunción de homicidio en que certificó un médico legista
48. Porcentaje de las defunciones femeninas con presunción de homicidio en que se practicó necropsia
49. Porcentaje de las defunciones femeninas con presunción de homicidio en que se presume hubo violencia familiar
50. Porcentaje de las defunciones femeninas con presunción de homicidio en que no se especificó si se presume que hubo violencia familiar
51. Porcentaje de las defunciones femeninas con presunción de homicidio en que la lesión ocurrió en una vivienda
52. Porcentaje de las defunciones femeninas con presunción de homicidio en que la lesión ocurrió en la vía pública
53. Porcentaje de las defunciones femeninas con presunción de homicidio en que la víctima era menor de 18 años
54. Porcentaje de las defunciones femeninas con presunción de homicidio que se debieron a ahorcamiento y similares
55. Porcentaje de las defunciones femeninas con presunción de homicidio en que se usó arma de fuego
56. Porcentaje de las defunciones femeninas con presunción de homicidio en que se utilizó objeto cortante
57. Porcentaje de las defunciones femeninas con presunción de homicidio en que las defunciones femeninas con presunción de homicidio ocurrieron en residentes habituales del municipio de defunción
58. Razón de tasas de defunciones masculinas con presunción de homicidio respecto a las femeninas con presunción de homicidio
59. Porcentaje de muertes violentas de mujeres (por causas externas) sobre el total de defunciones femeninas
60. Porcentaje de defunciones femeninas con presunción de homicidio sobre muertes violentas de mujeres

Niveles, tendencias y características de las defunciones con presunción de homicidio:

34. Tasa de defunciones femeninas con presunción de homicidio por 100 mil mujeres
35. Tasa de defunciones masculinas con presunción de homicidio por 100 mil varones
36. Número de defunciones femeninas con presunción de homicidio
37. Número de mujeres atendidas por lesiones por intencionalidad en la Secretaría de Salud

Características de las defunciones con presunción de homicidio

38. Porcentaje de las defunciones femeninas con presunción de homicidio correspondientes a menores de edad
39. Porcentaje de las defunciones masculinas con presunción de homicidio correspondientes a menores de edad
40. Tasas específicas de defunciones femeninas con presunción de homicidio por grupos quinquenales de edad según quinquenio de ocurrencia
41. Tasas específicas de defunciones masculinas con presunción de homicidio por grupos quinquenales de edad según quinquenio de ocurrencia
42. Distribución de defunciones femeninas con presunción de homicidio, según medios usados en la agresión
43. Distribución de defunciones masculinas con presunción de homicidio, según medios usados en la agresión

La Procuraduría de Justicia del estado frente a la violencia contra las mujeres:

61. Número de defunciones femeninas con presunción de homicidio
62. Número de averiguaciones previas por homicidios dolosos de mujeres

Procuración e impartición de justicia:

63. Número de denuncias por violación
64. Número de presuntos delincuentes sujetos a proceso por el delito de violación
65. Número de delincuentes sentenciados con condena por el delito de violación
66. Número de presuntos delincuentes sujetos a proceso por el delito de violencia familiar
67. Número de delincuentes sentenciados con condena por el delito de violencia familiar

■ La atención a la violencia contra las mujeres en el ámbito legislativo

Para hacer una revisión del marco legislativo sobre el tema de violencia contra las mujeres en Oaxaca resulta necesario comenzar por la *Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género* (LEAMVLVEG) —promulgada el 23 de marzo de 2009 y cuyo Reglamento fue publicado el 27 de enero de 2010— en donde los tipos de violencia son definidos como:

- *Violencia psicológica: Es cualquier acto u omisión que cause daño a la estabilidad psicológica, pudiendo consistir en negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio (artículo 7, fracción I).*
- *Violencia física: Es cualquier acto intencional que inflige daño a las mujeres, usando la fuerza física o algún tipo de sustancia, arma u objeto que pueda provocar o no lesiones, ya sean internas, externas o ambas (artículo 7, fracción II).*

- *Violencia patrimonial: Es cualquier acto u omisión que menoscabe el patrimonio de las mujeres por transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes, valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades, pudiendo comprender también los daños a los bienes comunes o propios de la víctima (artículo 7, fracción III).*
- *Violencia económica: Es toda acción u omisión del agresor que afecte la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar sus ingresos económicos, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo dentro de un mismo centro laboral (artículo 7, fracción IV).*
- *Violencia sexual: Es cualquier acto que degrade o dañe el cuerpo o la sexualidad de la víctima y que por tanto atente contra su libertad, dignidad e integridad física o psicológica. Es una expresión de abuso de poder que implica el sometimiento femenino al agresor, al denigrar a las mujeres y concebirla como objeto (artículo 7, fracción V).*
- *Violencia feminicida: Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres (artículo 7, fracción VI).*
- *Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la integridad, dignidad, libertad y derechos de las mujeres (artículo 7, fracción VII).*

Asimismo, la LEAMVLEEG contempla las modalidades en las que puede darse la violencia contra las mujeres y las define de la siguiente forma:

- *Violencia en el ámbito familiar: Es el acto abusivo de poder u omisión intencional dirigido a dominar, someter, controlar o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica o sexual a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, cuyo agresor tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato, noviazgo o mantenga o haya mantenido una relación análoga con la víctima. Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la integridad, dignidad, libertad y derechos de las mujeres (artículo 8).*
- *Violencia en el ámbito laboral: Es la negativa ilegal de contratación a la víctima o de respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo, la descalificación de la actividad realizada, las amenazas, la intimidación, las humillaciones y todo tipo de explotación y de discriminación por razón de género (artículo 13).*
- *Violencia en el ámbito docente: Son los actos u omisiones discriminatorios que atenten contra la integridad física, sexual y psicológica de las alumnas por razón de su sexo, edad, condición social, limitaciones o características físicas, las cuales son infligidas por el personal docente o administrativo de los centros educativos (artículo 14).*
- *Violencia en el ámbito social o en la comunidad: Son los actos individuales o colectivos que transgreden derechos fundamentales de las mujeres y propician su denigración, discriminación, marginación o exclusión en el ámbito público (artículo 18).*
- *Violencia en el ámbito institucional: Son los actos u omisiones de las y los servidores públicos del estado o los municipios que en forma intencional discriminan, dilatan, obstaculicen, entorpezcan o impidan el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar la violencia de género en cualquiera de sus tipos y modalidades (artículo 10).*
- *El hostigamiento sexual es el asedio, acoso o demanda de favores de naturaleza sexual para sí o para un tercero, bien sea entre superior e inferior jerárquico, entre iguales o en cualquier circunstancia que los relacione en el ámbito familiar, doméstico, docente, laboral u otro (artículo 15).*

En la LEAMVLEEG se contempla la creación del Sistema Estatal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia de Género Contra las Mujeres, el cual debe contar con un órgano de dirección denominado Consejo Estatal para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia de Género Contra las Mujeres, y en su artículo 39 especifica que el Consejo estará integrado por las o los titulares de:

- El Ejecutivo del Estado, quien lo presidirá o el funcionario que éste designe atendiendo a la naturaleza y atribuciones del Consejo.
- La Secretaría General de Gobierno, quien estará a cargo de la Secretaría Ejecutiva del Sistema.
- El Instituto de la Mujer Oaxaqueña, quien estará a cargo de la Secretaría Técnica del Sistema.
- El Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado.
- El Honorable Congreso del Estado.
- La Procuraduría General de Justicia del Estado.
- La Dirección General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.
- La Secretaría de Salud.
- La Secretaría de Seguridad Pública.
- La Secretaría de Finanzas.
- La Secretaría de Administración.
- La Secretaría de Asuntos Indígenas.
- La Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos del Estado.
- El Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca.
- La Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca.
- La Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión.
- El Consejo Estatal para la Prevención y Control del Sida.
- Los organismos o dependencias instituidos en el ámbito municipal por acuerdo del Cabildo, para el desarrollo integral de las mujeres.

También se mandata en la LEAMVLEEG la integración del Banco Estatal de Datos e Información sobre casos de Violencia de Género contra las Mujeres señalando a las instancias responsables de integrarlo, las cuales se listan a continuación:

- Instituto de la Mujer Oaxaqueña [artículo 58, fracción X]. "Integrar la información derivada de: investigaciones sobre las causas, características y consecuencias de la violencia contra las mujeres; evaluaciones de las medidas de prevención, atención y erradicación de la violencia de género; y de las instituciones encargadas de promover los derechos humanos de las mujeres en el Estado y los Municipios. Los resultados serán dados a conocer públicamente para tomar las medidas pertinentes hacia la erradicación de la violencia de género."
- Secretaría de Seguridad Pública [artículo 61, fracción III]. "Integrar el Banco Estatal de Datos e Información sobre casos de Violencia de Género contra las Mujeres." El Programa [artículo 51, fracción XIV]. "Constituir la estadística estatal que estará contenida en el Banco Estatal de Datos e Información Sobre Casos de Violencia de Género Contra las Mujeres."
- Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia [artículo 59, fracción VII]. "Proporcionar la información sobre las características de mujeres a las que se les da asesoría, relacionadas con cualquiera de los tipos y modalidades de la violencia señaladas en esta Ley, para la integración del Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia de Género Contra las Mujeres."

A continuación se hace una revisión sobre el tema en el Código Penal de Oaxaca. El 8 de agosto de 2012 fue aprobada la reforma del Código Penal en el pleno del Congreso local de Oaxaca para tipificar el delito de feminicidio. Se adicionaron los artículos 411 y 412. El artículo 411 estipula que comete el delito de feminicidio quien priva de la vida a una mujer por razones de género. Se entiende por razones de género las siguientes circunstancias:

Cuadro 1.

Oaxaca: algunas características de la legislación estatal sobre violencia contra las mujeres

Delito o cambio en las penas	Característica		("Sí" o "No")	Penal
Aumento en la pena de homicidio simple	Relaciones actuales	Cónyuge	---	
		Concubina	---	
		Pareja	---	
	Relaciones pasadas	Excónyuge	---	
		Exconcubina	---	
		Expareja	---	
Otro		---		
Disminución de la pena de homicidio	Infidelidad conyugal		---	
	Emoción violenta		---	
Aumento de la pena por lesión	Relaciones actuales	Cónyuge	---	
		Concubina	---	
		Pareja	---	
	Relaciones pasadas	Excónyuge	---	
		Exconcubina	---	
		Expareja	---	
Otro		---		
Disminución de la pena por lesión	Infidelidad conyugal		---	
	Emoción violenta		---	
Violencia familiar	Relaciones actuales	Cónyuge	Sí	Se impondrá de seis meses a cuatro años de prisión, restricción o pérdida de la patria potestad, y en su caso perderá los derechos hereditarios y de alimentos. Así mismo se le sujetará a tratamiento psicológico especializado
		Concubina	Sí	
		Pareja	---	
	Relaciones pasadas	Excónyuge	---	
		Exconcubina	---	
		Expareja	---	
Se persigue por:				
Privación ilegal de la libertad	Para satisfacer un deseo sexual		Sí	Se aplicará la pena de dos a ocho años de prisión y multa de veinticinco a trescientos salarios mínimos.
	Para casarse		Sí	
Rapto	Para satisfacer un deseo sexual		---	
	Para casarse		---	
	El matrimonio extingue la acción penal		---	
	Pena diferente por edad o capacidad de la víctima:		---	
	Se persigue por:			
Violación	Se considera la violación "Vaginal, Anal u Oral" explícitamente		Sí	Se impondrá prisión de doce a dieciocho años y multa de quinientos a mil días de salario.
	Relaciones actuales	Cónyuge	Sí	Se aumentarán hasta en una mitad en su mínimo y máximo
		Concubina	Sí	
	Casos donde no se utiliza el pene		Sí	Se impondrá prisión de doce a dieciocho años y multa de quinientos a mil días de salario.
Pena diferente por edad o capacidad de la víctima:		Sí	La pena será de dieciocho a treinta años de prisión y multa de mil a mil quinientos días de salario	
Tipificación del feminicidio	<p>Comete el delito de feminicidio quien priva de la vida a una mujer por razones de género. Se entiende por razones de género las siguientes circunstancias:</p> <p>I. La víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo;</p> <p>II. A la víctima se le hayan infligido heridas, escoriaciones, contusiones, fracturas, dislocaciones, quemaduras, mutilaciones con implicaciones sexuales o que le genere sufrimiento;</p> <p>III. Existan antecedentes o indicios anteriores de amenazas, acoso o maltrato del sujeto activo en contra de la víctima.</p> <p>IV. El cadáver o restos de la víctima hayan sido enterrados u ocultados;</p> <p>V. El cadáver o restos de la víctima hayan sido expuestos en lugar público;</p> <p>VI. La víctima haya sido incomunicada o privada de su libertad, y</p> <p>VII. Por desprecio u odio a la víctima motivado por discriminación o misoginia.</p> <p>Si entre el activo y la víctima existió una relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, adopción, matrimonio, concubinato, relación de convivencia, noviazgo, amistad, laboral, docente, tutela o cualquier otra que implique confianza, además de la pena que le corresponda, se le impondrá hasta un tercio más de la misma.</p>			<p>Se le impondrá una sanción de 40 a 60 años de prisión y multa de 500 a 1 mil salarios mínimos.</p> <p>Además de que se impondrá hasta dos tercios más de la pena cuando el sujeto activo se encuentre en servicio o se haya desempeñado dentro de los cinco años anteriores a la comisión del delito como servidor público integrante de las corporaciones de seguridad pública, de las instituciones de procuración e impartición de justicia o de las fuerzas armadas.</p>

- I. *La víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo.*
- II. *A la víctima se le hayan infligido heridas, escoriaciones, contusiones, fracturas, dislocaciones, quemaduras, mutilaciones con implicaciones sexuales o que le genere sufrimiento.*
- III. *Existan antecedentes o indicios anteriores de amenazas, acoso o maltrato del sujeto activo en contra de la víctima.*
- IV. *El cadáver o restos de la víctima hayan sido enterrados u ocultados.*
- V. *El cadáver o restos de la víctima hayan sido expuestos en lugar público.*
- VI. *La víctima haya sido incomunicada o privada de su libertad.*
- VII. *Por desprecio u odio a la víctima motivado por discriminación o misoginia.*

Si entre el activo y la víctima existió una relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, adopción, matrimonio, concubinato, relación de convivencia, noviazgo, amistad, laboral, docente, tutela o cualquier otra que implique confianza, además de la pena que le corresponda, se le impondrá hasta un tercio más de la misma. Además de que se impondrá hasta dos tercios más de la pena cuando el sujeto activo se encuentre en servicio o se haya desempeñado dentro de los cinco años anteriores a la comisión del delito como servidor público integrante de las corporaciones de seguridad pública, de las instituciones de procuración e impartición de justicia o de las fuerzas armadas.

La pena del feminicidio está estipulada en el artículo 412, donde se define de la forma siguiente: A quien cometa el delito de feminicidio se le impondrá una sanción de 40 a 60 años de prisión y multa de 500 a 1,000 salarios mínimos.

A diferencia de otras entidades no se contempla aumento de las penas cuando la víctima del homicidio o lesión es la pareja o expareja. Lo que es peor es que además se contempla como delito la privación ilegal de la libertad para satisfacer un deseo sexual o para casarse, en cuyo caso se aplicará la pena de dos a ocho años de prisión y una multa de 25 a 300 salarios mínimos. Por lo menos la violencia familiar está definida como delito en el código, además se incluyen explícitamente como posibles víctimas la cónyuge y la concubina. Se señala como pena la imposición de seis meses a cuatro años de prisión, restricción o pérdida de la patria potestad y, en su caso, pérdida de los derechos hereditarios y de alimentos, así como remisión a tratamiento psicológico especializado.

El delito de violación se contempla ya sea vaginal, anal u oral o en caso de que se utilice un instrumento distinto al pene, en cuyos casos se impondrá prisión de 12 a 18 años y multa de 500 a 1,000 días de salario. También se considera la violación entre cónyuges, que se castiga aumentando hasta en una mitad en su mínimo y máximo de la pena estipulada para el delito de violación. En los casos en que la víctima sea menor de edad o incapaz de comprender el acto que se ejerce sobre ella, la pena será de 18 a 30 años de prisión y multa de 1,000 a 1,500 días de salario.

■ El contexto de violencia contra las mujeres

El contexto de las mujeres en el estado

En Oaxaca los indicadores sobre el contexto en que viven las mujeres muestran una situación bastante precaria. En 2005 el índice de Desarrollo Humano (IDH) y el relativo al Género colocan a Oaxaca en la penúltima posición del país. El IDH no muestra mejora alguna en 2010, pues sigue ocupando el lugar número 31. Cuando se incluye la no violencia contra las mujeres el estado pierde una posición y baja al sitio 32, quedando así como el estado con el más bajo índice en el país. El porcentaje de pérdida en IDH atribuida a la violencia de pareja hacia la mujer es de 0.7 por ciento.

La tasa de suicidios por 100 mil mujeres también presenta un incremento importante que lo lleva de ocupar el lugar vigesimonoveno con una tasa de 1.1 al 18 con una tasa de 1.4 en 2010. La edad mediana al suicidio disminuye 10 años de 34-24 años en 2010. En términos de mortalidad materna su situación es muy mala también, la razón en 2005 lo colocaba en el tercer lugar con 91, y si bien decreció la razón para 2010 (83.7), el avance no fue suficiente respecto a las otras entidades y subió una posición al segundo lugar. El porcentaje de demanda insatisfecha de anticoncepción también muestra rezagos importantes en Oaxaca, ya que mantiene el tercer lugar en 2005 y 2010, con 20.1 y 15.6 por ciento. El porcentaje de nacimientos ocurridos en madres menores de edad en 2005 es muy similar al promedio nacional (6.6 por ciento), con lo que la entidad se coloca en el lugar número 21. El porcentaje aumenta al final del periodo en 2010 a 6.9 por ciento, sin embargo, el incremento no es tan alto como en otras entidades que incluso baja al sitio número 22. El porcentaje de mujeres entre 12 y 17 años de edad que ha tenido hijos en 2010 es de 2.9 por ciento, situando al estado en el lugar vigesimoquinto. En 2010 el porcentaje de mujeres entre 15 y 17 años que han entrado en unión está ligeramente por debajo del nacional de 5.5 por ciento, por lo que ocupa el puesto número 20. Un indicador en el que Oaxaca presenta una situación más ventajosa que otras entidades es el porcentaje de mujeres unidas o con hijos sin ingresos propios, ya que es de 37.1 por ciento, lo que coloca a la entidad en el antepenúltimo puesto. Es digno de atención el hecho que el porcentaje de mujeres con 15 años o más con educación básica terminada sea de 39.1 por ciento, con lo que ocupa el penúltimo lugar. Aunque en el contexto nacional es de los estados con el menor porcentaje, sigue siendo alto considerando que la educación básica es obligatoria. La razón de la población económicamente activa (PEA) ocupada femenina con respecto a la masculina que gana hasta dos salarios mínimos es de 1.7, lo que ubica al estado en el puesto séptimo y muestra que las mujeres se encuentran en una situación de mayor vulnerabilidad económica que los varones. La razón de la población no económicamente activa (PNEA) femenina con respecto a la masculina con interés de trabajar bajo contexto que impide hacerlo es de 4.2, por lo que ocupa el décimo lugar. El nivel de este indicador muestra que en Oaxaca sigue siendo predominantemente femenino el hacerse cargo de la familia o la falta de autonomía para la toma de decisiones con respecto a trabajar, ya que por cada cuatro mujeres en esta situación hay un solo hombre.

Manifestaciones de la violencia contra las mujeres en el estado

En lo que respecta a las denuncias por violación por cada 100 mil mujeres, observamos que hubo un decremento de 18.5 a 11.3 entre 2005-2010, lo que llevó a Oaxaca a bajar seis posiciones en el país (de la vigesimotercera a la vigesimonovena). La ENDIREH 2006 reporta que en el estado las mujeres solteras de 15 años y más que han experimentado incidentes de violencia comunitaria a lo largo de su vida es de 32.5 por ciento, por lo que ocupa el penúltimo lugar en el país. El porcentaje de mujeres de 15 años y más con pareja corresidente que reportaron incidentes de violencia de pareja en el último año fue de 38.1 por ciento, lo que lo sitúa en el sitio número 15. De estas mujeres, 30 por ciento reportó haber sufrido incidentes de violencia emocional, lo que le otorga el lugar decimocuarto a la entidad. El porcentaje de mujeres de 15 años y más con pareja corresidente que reportaron incidentes de violencia física en el último año fue

Cuadro 2.

Oaxaca: indicadores del contexto de las mujeres en la entidad, 2005 y 2010

		Nacional		Oaxaca	
		2005	2010	2005	2010
Tasa de Suicidios (por 100,000 mujeres)	Posición	1.4	1.6	1.1	1.4
				24	18
Edad mediana al suicidio		24	25	34	24
Porcentaje de demanda insatisfecha de anticoncepción *	Posición	12.0%	9.8%	20.1%	15.6%
				3	3
Razón de mortalidad materna (por 100,000 NVR)	Posición	56.1	46.6	91.0	83.7
				3	2
Porcentaje de nacimientos ocurridos en mujeres menores de 18 años	Posición	6.7%	7.0%	6.6%	6.9%
				21	22
Porcentaje de mujeres entre 12 y 17 años de edad que han tenido hijos	Posición		3.2%		2.9%
					25
Porcentaje de mujeres entre 15 y 17 años que han entrado en unión	Posición		5.7%		5.5%
					20
Porcentaje de mujeres unidas o con hijos sin ingresos propios	Posición		47.1%		37.1%
					30
Porcentaje de mujeres con 15 años o más con educación básica terminada	Posición		56.9%		39.1%
					31
Razón PEA ocupada femenina/masc con 2SMM	Posición		1.5		1.7
					7
Razón PNEA fem/masc con interés de trabajar bajo contexto que impide hacerlo**	Posición		3.0		4.2
					10
Índice de Desarrollo Humano (IDH)	Posición			31	31
Índice de Desarrollo relativo al Género (IDG)	Posición			31	
IDG que incorpora la No Violencia contra las mujeres	Posición			32	
Cambio de posición al incorporar la No Violencia contra las mujeres				-1	
Porcentaje de pérdida en IDH atribuida a la violencia de pareja hacia la mujer				-0.7%	

* Se refiere a los años 2006 y 2009.

** Nadie más en el hogar se hace cargo de los niños pequeños, enfermos o ancianos, algún familiar les prohíbe trabajar o tienen algún impedimento físico de carácter temporal (embarazo difícil o avanzado, convalecencia de una enfermedad o accidente).

Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, MUJERES y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad, Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), 2010 y XIII Censo General de Población y Vivienda 2010, la información se refiere al año previo a la entrevista, SOMEDE, Conciliación demográfica de México y entidades federativas 1990-2010 y PNUD.

de 12.7 por ciento, siendo el segundo estado con el nivel más alto. Las mujeres que reportaron haber sufrido incidentes de violencia sexual representan 6.3 por ciento, lo que le da a la entidad la posición decimosegunda. La ENDIREH 2006 recabó información sobre las mujeres casadas o unidas de 15 años y más de edad con episodios de violencia física o sexual por parte de la pareja a lo largo de su actual relación que presentaron denuncia, resultando el porcentaje de 15.1 por ciento, ubicando al estado en el sitio número 24 a nivel nacional. Según los datos que reportan las instituciones públicas, el porcentaje de egresos hospitalarios de mujeres por causas relacionadas con la violencia coloca en 2005 al estado en el lugar número 30, el cual habla de una baja incidencia en el estado, pero sufre un incremento en 2010 de manera que sube tres posiciones en el contexto nacional alcanzando 2.9 por ciento.

En Oaxaca el porcentaje de lesiones en mujeres por accidente atendidas en la Secretaría de Salud es muy similar al nacional (83.9 y 83.2 por ciento, respectivamente), situándose en el lugar decimoséptimo. El porcentaje de las menores de edad alcanzó 90.9 por ciento, el cual es más alto que para el total de mujeres, pero posiciona a Oaxaca dos posiciones más abajo (en el decimonoveno). El

porcentaje de lesiones en mujeres por violencia familiar representó 10.9 por ciento, mientras que en las menores de edad fue de 4.3 por ciento, ocupando los sitios decimosexto y decimosegundo respectivamente. En cambio, el porcentaje de lesiones en varones menores de edad por violencia familiar apenas alcanzó 0.9 por ciento, sin embargo, ocupa el mismo lugar que las mujeres menores de edad a nivel nacional.

El porcentaje de lesiones en mujeres por violencia familiar en las que se dio aviso al Ministerio Público fue 36.7 por ciento, mientras que en las menores de edad fue de 31.6 por ciento, lo que posiciona a Oaxaca en los lugares número 19 y 25 respectivamente. Son porcentajes muy bajos, a esto se le suma el hecho de que la reincidencia de las lesiones por violencia familiar son muy altas para ambos casos; en las mujeres es de 65.4 por ciento y para las menores de edad es de 52.6 por ciento. Los casos en que las lesiones son eventos recurrentes es claro que esas mujeres se encuentran en alto riesgo de terminar con lesiones graves e incluso muertas debido a que la violencia suele escalar, al no dar aviso ante el Ministerio Público las instituciones de salud no están velando por su seguridad.

Cuadro 3.

Oaxaca: otras manifestaciones de violencia contra las mujeres en la entidad, 2005 y 2010

	Posición	Nacional		Oaxaca	
		2005	2010	2005	2010
Violaciones denunciadas por cada 100,000 mujeres		25.1	25.9	18.5	11.3
				23	29
Porcentaje de mujeres solteras de 15 años y más de edad con incidentes de violencia comunitaria a lo largo de su vida		50.0%		32.5%	
				31	
Porcentaje de mujeres de 15 años y más casadas o unidas con incidentes de violencia de pareja en el último año		40.0%		38.1%	
				15	
Porcentaje de mujeres de 15 años y más casadas o unidas con incidentes de violencia emocional de pareja en el último año		32.0%		30.0%	
				14	
Porcentaje de mujeres de 15 años y más casadas o unidas con incidentes de violencia física de pareja en el último año		10.2%		12.7%	
				2	
Porcentaje de mujeres de 15 años y más casadas o unidas con incidentes de violencia sexual de pareja en el último año		6.0%		6.3%	
				12	
Porcentaje de mujeres casadas o unidas de 15 años y más de edad con episodios de violencia física o sexual por parte de la pareja a lo largo de su actual relación que presentaron denuncia		17.8%		15.1%	
				24	
Porcentaje de los egresos hospitalarios femeninos de instituciones públicas por causas relacionadas con la violencia		3.2%	3.3%	2.7%	2.9%
				30	27
Porcentaje de lesiones en mujeres por accidente atendidas en la Secretaría de Salud			83.2%		83.9%
					17
Porcentaje de lesiones en mujeres menores de edad por accidente atendidas en la Secretaría de Salud			92.5%		90.9%
					19
Porcentaje de lesiones en mujeres por violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud			12.0%		10.9%
					16
Porcentaje de lesiones en mujeres menores de edad por violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud			3.6%		4.3%
					12
Porcentaje de lesiones en varones menores de edad por violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud			0.7%		0.9%
					12
Porcentaje de lesiones en mujeres por violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud en las que se dio aviso al Ministerio Público			36.2%		36.7%
					19
Porcentaje de lesiones en mujeres menores de edad por violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud en las que se dio aviso al Ministerio Público			47.9%		31.6%
					25
Porcentaje de lesiones en mujeres por violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud en las que hubo reincidencia			73.3%		65.4%
					18
Porcentaje de lesiones en mujeres menores de edad por violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud en las que hubo reincidencia			62.4%		52.6%
					17

Fuente: INEGI Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH), 2006, Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad, Secretaría de Salud, DGIS-SINAIS, base de datos del Subsistema de Egresos Hospitalarios, 2005 y 2010 y base de datos del Subsistema Automatizado de Lesiones y Causas de Violencia, 2010 y SOMED, Conciliación demográfica de México y entidades federativas 1990-2010.

La Gráfica 1 (página siguiente) deja claros los niveles de los indicadores sobre lesiones en Oaxaca comparados con los nacionales. El estado tiene un nivel más bajo que el nacional, excepto en la denuncia ante el Ministerio Público cuando se trata del total de mujeres que presentaron lesiones por violencia familiar. El peso de las muertes violentas sobre el total de defunciones observa un decremento de un punto porcentual, mientras que el peso de los presuntos homicidios sobre las muertes violentas aumentó dos puntos porcentuales entre 2005-2010.

Niveles y tendencias de las defunciones femeninas con presunción de homicidio

El análisis de la información sobre defunciones en el estado de Oaxaca mostró que en 2005 la entidad tenía el mismo porcentaje de muertes violentas de mujeres sobre el total de defunciones femeninas que el promedio nacional (5.1 por ciento), aunque para 2010 el porcentaje bajó a 4.3 por ciento. Sin embargo,

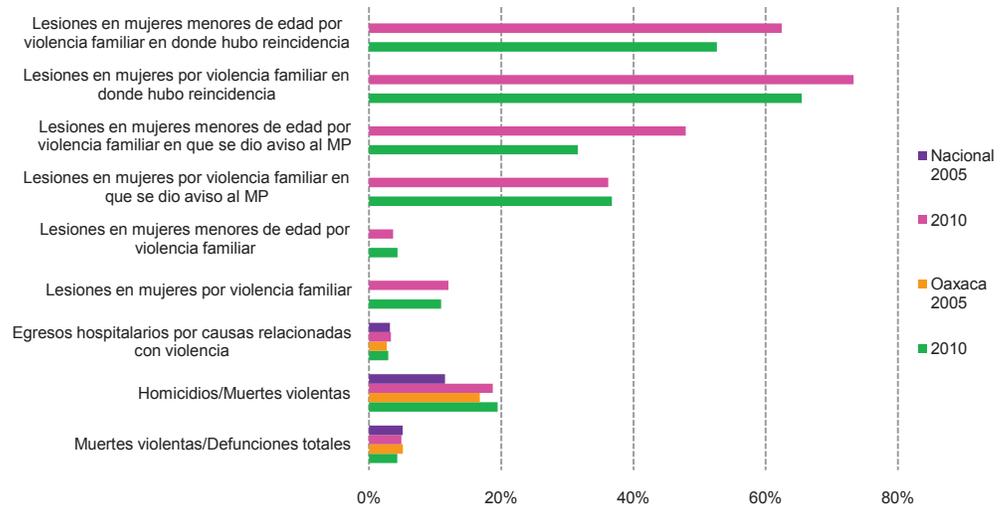
el peso de las defunciones femeninas con presunción de homicidio sobre las muertes violentas aumentó en el mismo periodo de 16.8 a 19.5 por ciento. El número de defunciones femeninas con presunción de homicidio de 2005-2010 se incrementa ligeramente de 72 a 79.

Las tasas de defunciones femeninas con presunción de homicidio a lo largo del periodo de 1985-2010 presentaron una tendencia principalmente decreciente con algunos picos. En los últimos 10 años el pico más importante se observa en 2004, a partir del cual hay un decremento más o menos consistente. Oaxaca es de los pocos estados que no presenta una escalada importante en las defunciones femeninas con presunción de homicidio a partir de 2008, año en que la tasa baja para repuntar sólo ligeramente en los siguientes dos años, alcanzando una tasa de cuatro por cada 100 mil mujeres en 2010. La tasa se mantiene por encima del promedio nacional de 1985-2009, pero en 2010 baja al nivel del promedio nacional (Gráfica 2, página siguiente).

Gráfica 1.

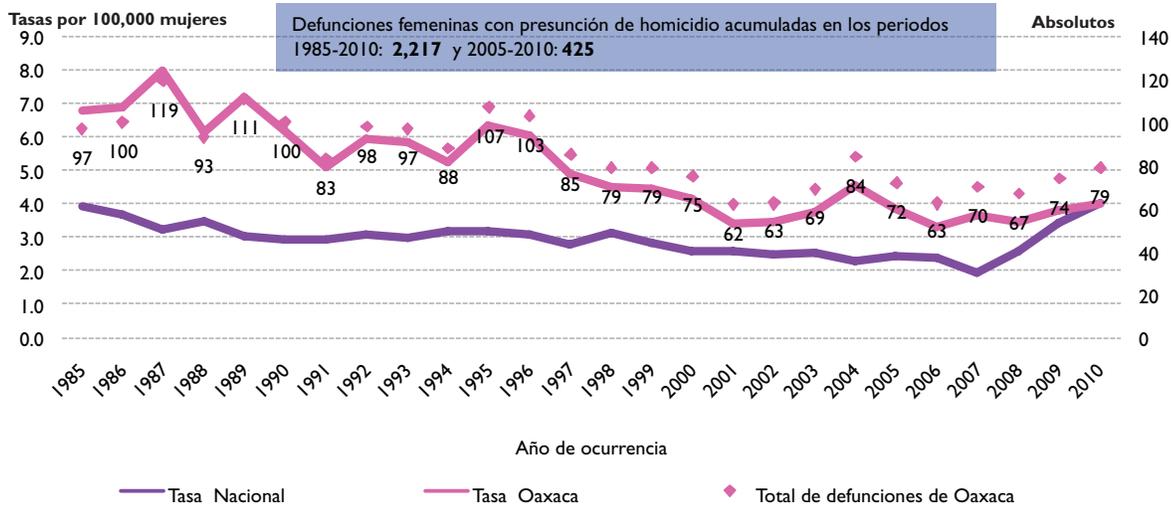
Oaxaca: tasas por 100 mil mujeres y número de casos de defunciones femeninas con presunción de homicidio, 1985-2010

Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, INMUJERES y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad, Secretaría de Salud, DGIS-SINAIS base de datos del Subsistema Automatizado de Lesiones y Causas de Violencia.



Gráfica 2.

Oaxaca: tasas por 100 mil mujeres y número de casos de defunciones femeninas con presunción de homicidio, 1985-2010



Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, INMUJERES y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad, CONAPO, Proyecciones de la población de México 2005-2050 (1985-1989) y SOMEDE, Conciliación demográfica de México y entidades federativas 1990-2010.

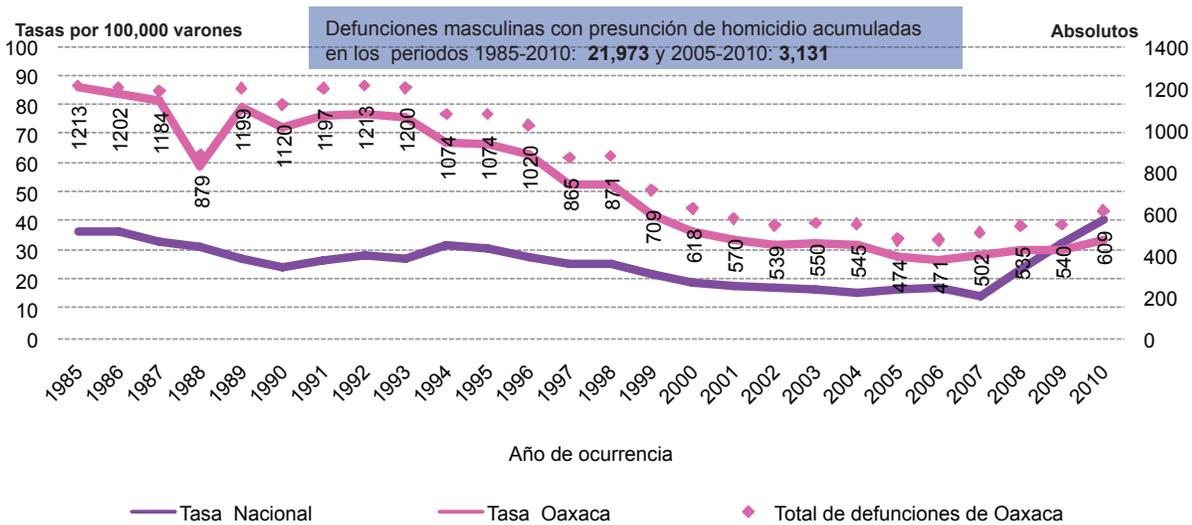
La tendencia de la tasa de defunciones masculinas con presunción de homicidio de 1985-2009 es decreciente; de la misma forma que en la tasa femenina no se observa el incremento acentuado a partir de 2008 como en otros estados. Incluso, la tasa en 2009 es exactamente igual que la de 2008, aunque para 2010 incrementa a 33, aumento menos significativo al observado en el promedio nacional y otras entidades federativas. La tasa logra disminuir por debajo del promedio nacional, algo jamás observado durante el periodo. Es digno de mención que a partir de 2009 la tasa queda por debajo de la tasa nacional, mientras que en el resto del periodo se había mantenido por encima (Gráfica 3, página siguiente).

En la Figura 1 (páginas siguientes) se observa la dispersión de las defunciones femeninas con presunción de homicidio de 2010 en Oaxaca. Dado que son pocos los casos y el estado tiene 570 municipios, la dispersión es muy alta. El municipio con la mayor concentración es Oaxaca de Juárez, que apenas tiene seis defunciones femeninas con presunción de homicidio. Son pocos los municipios (sólo 15) con más de una defunción.

En el Cuadro 4 se comparan las defunciones femeninas con presunción de homicidio y las lesiones por intencionalidad. Es claro que el municipio con el mayor número de defunciones (Oaxaca de Juárez) es también el que tiene la mayor incidencia de lesiones (499), además del mayor número de lesiones por violencia (63); seguido por Santiago Pinotepa Nacional con cinco defunciones, 288 lesiones y 16 lesiones por violencia (Cuadro 4, página siguiente).

Gráfica 3.

Oaxaca: tasas por 100 mil hombres y número de casos de defunciones masculinas con presunción de homicidio, 1985-2010



Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, INMUJERES y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad, 1985-2010, CONAPO, Proyecciones de la población de México 2005-2050 (1985-1989) y SOMEDE, Conciliación demográfica de México y entidades federativas 1990-2010.

Cuadro 4.

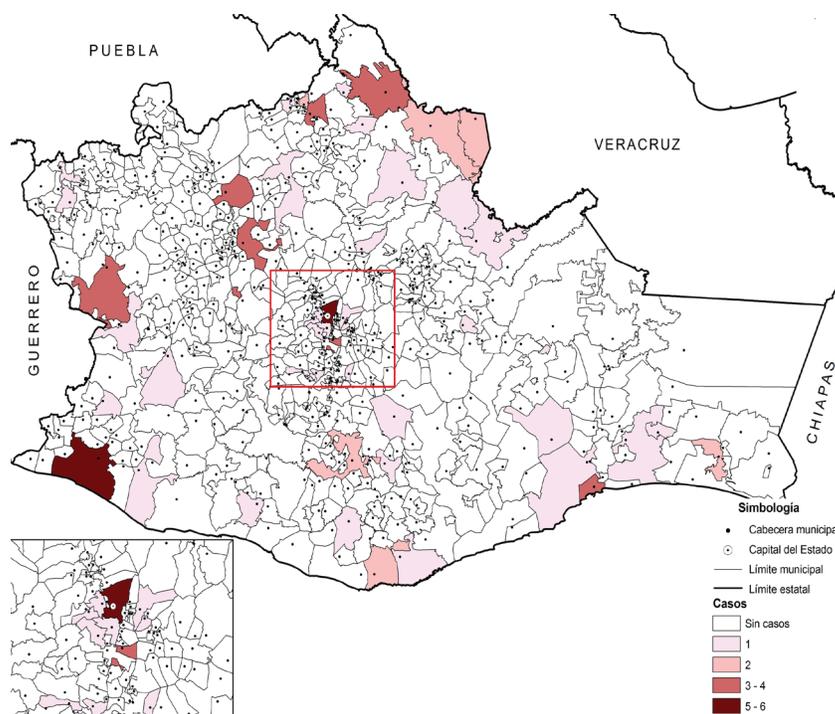
Oaxaca: defunciones femeninas con presunción de homicidio 2005 y 2010 y mujeres atendidas por lesiones por intencionalidad en la Secretaría de Salud 2010, según municipio de ocurrencia (primeros 30 municipios)

Clave	Municipio	Defunciones femeninas con presunción de homicidio		Intencionalidad de las lesiones atendidas en la Secretaría de Salud en 2010					
		2005	2010	Accidental	Familiar	No familiar	Auto infligida	Se ignora	Total
20067	Oaxaca de Juárez	6	6	434	39	24	2	0	499
20482	Santiago Pinotepa Nacional	0	5	271	8	8	1	0	288
20469	Santiago Juchitlangua	4	4	3	0	0	0	0	3
20278	San Miguel Soyaltepec	0	4	4	3	0	0	0	7
20079	Salina Cruz	2	3	65	7	4	4	3	83
20115	San Bartolo Coyotepec	2	3						
20006	Asunción Nochistlán	1	3	33	22	8	0	0	63
20176	San Juan Bautista Coixtlahuaca	0	3	2	1	0	0	0	3
20041	Huautla de Jiménez	0	3	1	0	0	0	0	1
20184	San Juan Bautista Tuxtepec	2	2	26	8	0	0	0	34
20324	San Pedro Pochutla	0	2	21	4	2	1	2	30
20044	Loma Bonita	0	2	18	1	1	0	1	21
20059	Miahuatlán de Porfirio Díaz	0	2	2	0	0	0	0	2
20029	Eloxochitlán de Flores Magón	0	2	1	0	0	0	0	1
20143	San Francisco Ixhuatán	0	2						
20515	Santo Domingo Tehuantepec	2	1	32	6	4	1	1	44
20043	Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza	2	1	19	0	0	0	0	19
20073	Putla Villa de Guerrero	1	1	61	5	1	1	0	68
20468	Santiago Jocotepec	1	1	5	4	0	0	0	9
20413	Santa María Huatulco	1	1	2	0	1	0	0	3
20177	San Juan Bautista Cuicatlán	0	1	26	1	1	1	0	29
20134	San Felipe Jalapa de Díaz	0	1	25	2	0	0	1	28
20559	San Juan Bautista Valle Nacional	0	1	18	7	1	0	0	26
20553	Tlaxiaco de Cabrera	0	1	23	2	0	0	0	25
20484	Santiago Tamazola	0	1	3	19	0	0	0	22
20385	Santa Cruz Xoxocotlán	0	1	10	3	1	0	0	14
20387	Santa Gertrudis	0	1	12	0	0	0	0	12
20378	Santa Cruz Mixtepec	0	1	6	0	0	0	0	6
20399	Santa María Atzompa	0	1	5	1	0	0	0	6
20085	San Agustín Loxicha	0	1	4	1	0	0	0	5

Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, INMUJERES y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad, Dirección General de Información en Salud (DGIS), base de datos del Subsistema Automatizado de Mujeres Atendidas por Lesiones y Causas de Violencia, 2010.

Figura 1.

Oaxaca: municipios según el número de defunciones femeninas con presunción de homicidio ocurridas en 2010



Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, INMUJERES y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas Vitales de mortalidad.

Características de las defunciones con presunción de homicidio

En las defunciones femeninas con presunción de homicidio el porcentaje de mujeres solteras disminuyó en Oaxaca a 29.1 por ciento en 2010, mientras que en el promedio nacional se observó un cambio de similar magnitud en sentido opuesto. Estas defunciones en menores de edad bajaron notablemente a menos de la tercera parte, con lo que en 2010 apenas representaron 5.1 por ciento, mientras que en 2005 eran 18.1 por ciento; en comparación con el promedio nacional donde la disminución de menores de edad fue a penas de cinco puntos porcentuales.

A diferencia del promedio nacional, donde la certificación por médico legista se mantuvo más o menos estable, pues bajó sólo un punto porcentual, en Oaxaca se dio una mejora importante de 93.1 a 98.7 por ciento en 2010. En cambio, en las necropsias el promedio nacional descendió notablemente de 82.5 a 75.6 por ciento, cuando en el estado hubo un incremento que lleva a las necropsias cerca del porcentaje de la certificación por un médico legista en 2010 (96.2 por ciento), cifra que en 2005 era de apenas de 83.3 por ciento.

En el estado las defunciones femeninas con presunción de homicidio en las que la lesión fue en la vía pública aumentaron en el periodo con menor fuerza que en el promedio nacional, pues de tener porcentajes muy similares (26.4 y 27.6 por ciento, respectivamente), aumentaron a 30.4 y 42.6 por ciento en 2010. De forma opuesta, en 2010 el porcentaje en que la lesión ocurrió en una vivienda disminuyó de 45.8 por ciento en ambos casos a 32.9 por ciento en Oaxaca y 29.1 por ciento en el promedio del país.

La variable en la que se presume hubo violencia familiar en las defunciones con presunción de homicidio tiene un bajo registro. Si bien se observa un avance entre 2005-2010 de 8.3 a 17.7 por ciento de llenado en la variable —contrario a lo ocurrido en el total de certificados del país de 15.8 a 9 por ciento—, no es suficiente como para considerar los resultados representativos del total de las

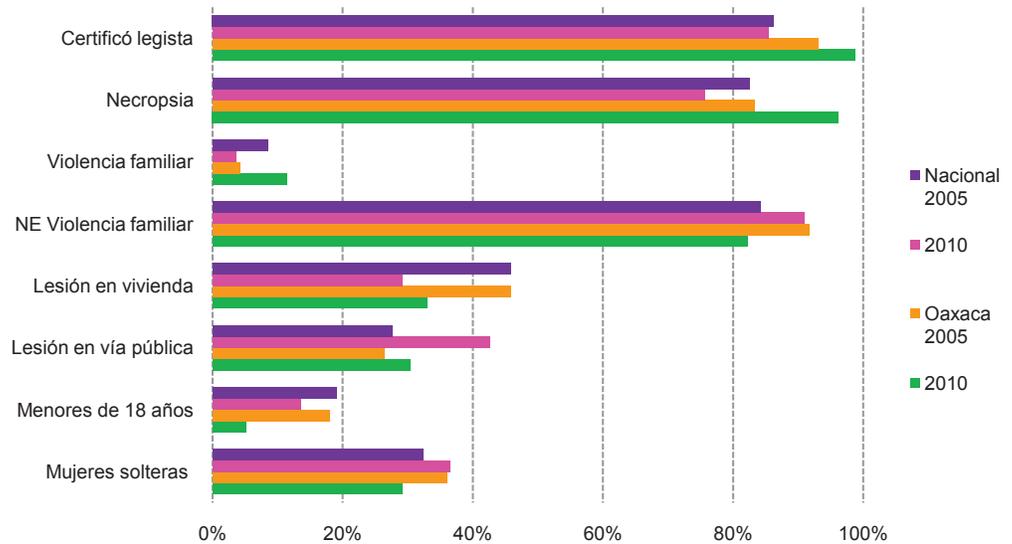
defunciones femeninas con presunción de homicidio ocurridas. En ese número reducido de certificados se reportó un incremento de la presunción de violencia familiar entre 2005-2010 (de 4.2 a 11.4 por ciento) (Gráfica 4, página siguiente).

En la Gráfica 5 (página siguiente) es interesante observar cómo convergen los porcentajes de defunciones con presunción de homicidio por sexo en menores de edad. El porcentaje de mujeres menores de edad al inicio del periodo es tres veces el de los varones. Pero a lo largo del periodo la franca disminución del porcentaje de las menores de edad y el moderado incremento en los varones acercó los porcentajes, quedando en 2010 a sólo un punto porcentual de diferencia entre los varones y las mujeres (4 y 5 por ciento, respectivamente). Esto definitivamente es positivo, ya que por lo menos a partir de estos datos la vulnerabilidad de las menores se ha reducido.

En las siguientes dos gráficas se presentan las tasas específicas de defunciones con presunción de homicidio por grupos quinquenales de edad, según quinquenio de ocurrencia. En las tasas femeninas se muestra una tendencia similar entre quinquenios. Los patrones son parecidos, aunque hay grupos de edad donde se muestran comportamientos inversos en algún quinquenio. En los quinquenios más recientes los niveles de las tasas femeninas se han reducido. En el último quinquenio las tasas de las menores de edad son las más bajas entre los quinquenios. Las tasas femeninas más altas se concentran en las edades jóvenes, pero el grupo de 45-49 años de edad tiene una tasa especialmente alta.

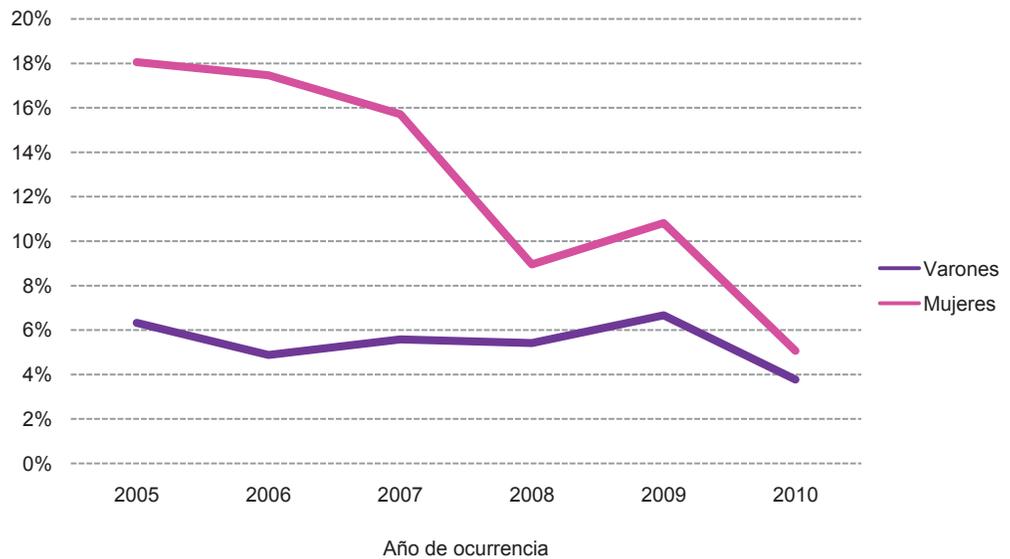
A diferencia de las tasas femeninas, las masculinas tienen comportamientos más suaves y con patrones muy similares. La diferencia más notoria entre los quinquenios consiste en que los primeros muestran niveles mucho más altos de las tasas en los grupos de edad jóvenes y adultos. Aunque se conserva el patrón general de estos grupos donde había tasas muy grandes en los dos periodos

Gráfica 4.
Oaxaca: características de las defunciones femeninas con presunción de homicidio, 2005 y 2010



Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, INMUJERES y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad.

Gráfica 5.
Oaxaca: porcentaje de las defunciones con presunción de homicidio correspondientes a menores de edad según sexo, por año de ocurrencia 2005-2010



Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, INMUJERES y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad.

más recientes disminuyeron, mostrando tasas más semejantes entre los 25-64 años de edad. Aun así siguen siendo más altas las tasas en las edades centrales de ese rango. Las tasas de los menores de edad no muestran cambios, son muy bajas en todos los quinquenios (Gráficas 6 y 7, página siguiente).

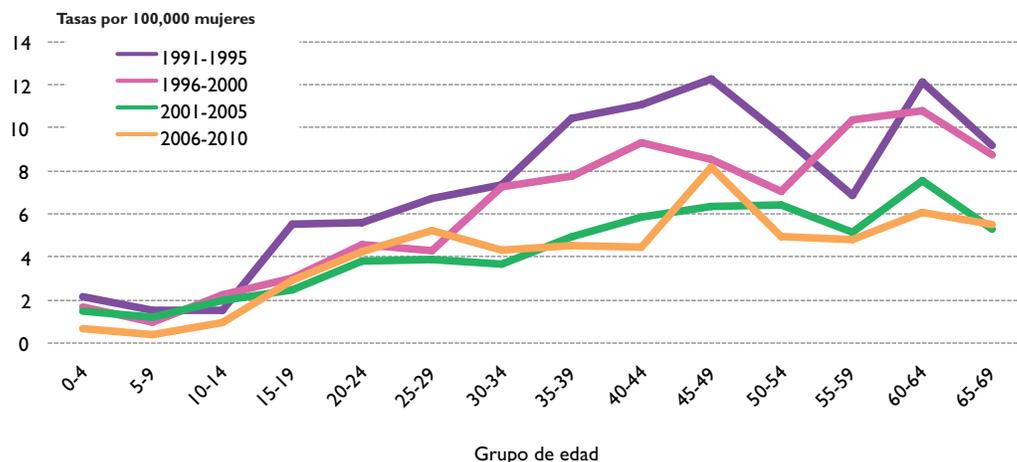
Las gráficas de los medios utilizados para la agresión en las defunciones con presunción de homicidio por sexo muestran diferencias importantes. En Oaxaca el ahorcamiento y similares es ligeramente más frecuente en las defunciones femeninas que en las masculinas, sin embargo, a lo largo del periodo se observa una tendencia al decremento en la utilización de este método. El arma de fuego es menos utilizada en las defunciones femeninas con presunción de homicidio que en las masculinas, para las cuales es el principal medio utilizado. Entre los años 2005-2010 fluctúa el porcentaje en que se utilizó arma de fuego, pero no rebasa 53.7 por ciento de las defunciones femeninas. En cambio en las defunciones masculinas oscila entre 56.5 y 61.4 por ciento. El objeto cortante es de los primeros tres medios más utilizados en las defunciones femeninas,

alcanzando su máximo nivel en 2008, cuando fue utilizado en una de cada cuatro defunciones femeninas con presunción de homicidio en la agresión. En el caso de los varones, la frecuencia con que se utiliza el objeto cortante es menor en proporción, ya que el año (2005) con el mayor porcentaje de utilización apenas alcanzó 20.9 por ciento (Gráficas 8 y 9, páginas siguientes).

La edad media de las mujeres presuntamente asesinadas en Oaxaca aumenta de 40 a 46 años entre 2005-2010. El porcentaje de mujeres solteras víctimas de presuntos homicidios disminuyó de 36.1 a 29.1 por ciento en el periodo. El peso de la víctimas de presuntos homicidios en localidades de menos de mil habitantes disminuyó de 44.4 a 32.9 por ciento. La certificación por médicos legistas en Oaxaca tiene un alto nivel, dado que en 2005 era de 93.1 por ciento y aumentó para 2010 a 98.7 por ciento. Sin embargo, el porcentaje en que se realizaron necropsias no es tan alto a principios del periodo, pero presenta un incremento muy importante de 13 puntos porcentuales para 2010 (de 83.3 a 96.2 por ciento), ligeramente por debajo de la certificación por médico legista.

Gráfica 6.

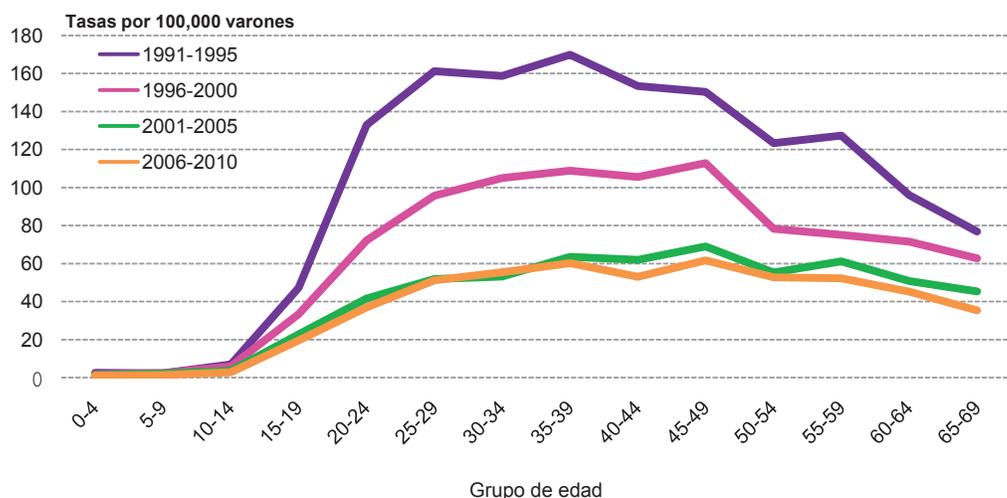
Oaxaca: tasas específicas de defunciones femeninas con presunción de homicidio por grupos quinquenales de edad, según quinquenio de ocurrencia



Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, INMUJERES y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad y SOMEDE, Conciliación demográfica de México y entidades federativas 1990-2010.

Gráfica 7.

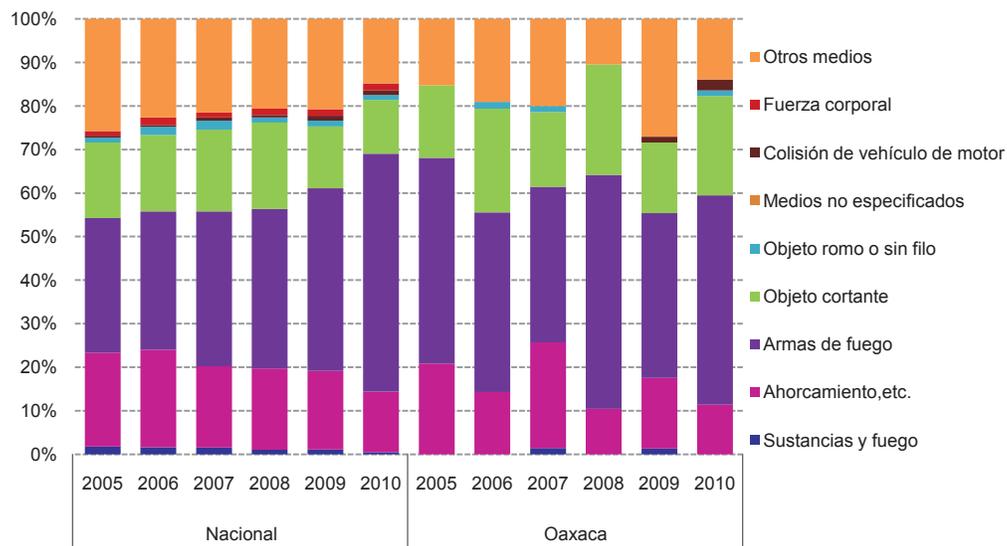
Oaxaca: tasas específicas de defunciones masculinas con presunción de homicidio por grupos quinquenales de edad, según quinquenio de ocurrencia



Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, INMUJERES y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad y SOMEDE, Conciliación demográfica de México y entidades federativas 1990-2010.

Gráfica 8.

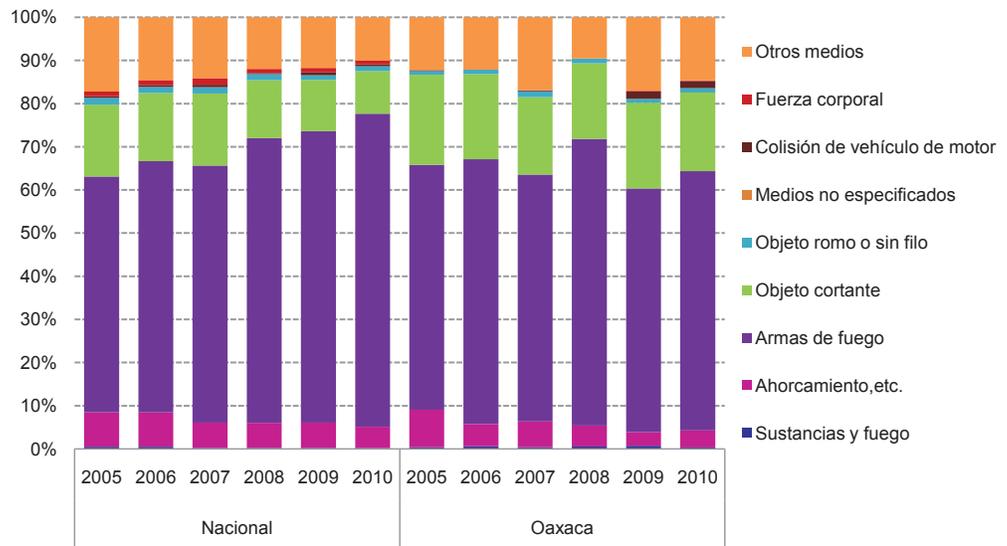
Oaxaca: distribución de defunciones femeninas con presunción de homicidio, según medios usados en la agresión, 2005-2010



Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, INMUJERES y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad.

Gráfica 9.

Oaxaca: distribución de defunciones masculinas con presunción de homicidio, según medios usados en la agresión, 2005-2010



Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, INMUJERES y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad.

Cuadro 5.

Oaxaca: características de las defunciones femeninas con presunción de homicidio, 2005 y 2010

	Nacional		Oaxaca	
	2005	2010	2005	2010
Tasa de defunciones femeninas con presunción de homicidio (por 100,000 mujeres)	2.4	4.0	3.8	4.0
Número de defunciones femeninas con presunción de homicidio	1,296	2,335	72	79
Edad mediana de las defunciones femeninas con presunción de homicidio	31	30	40	46
Porcentajes de defunciones femeninas con presunción de homicidio:				
Porcentaje de mujeres solteras (incluye menores de 12 años) víctimas de presuntos homicidios	32.3%	36.5%	36.1%	29.1%
Porcentaje de defunciones femeninas con presunción de homicidio en localidades de 1 a 999 habitantes	13.3%	10.6%	44.4%	32.9%
Porcentaje en que certificó un médico legista	86.3%	85.4%	93.1%	98.7%
Porcentaje en que se practicó necropsia	82.5%	75.6%	83.3%	96.2%
Porcentaje en que se presume hubo violencia familiar	8.4%	3.6%	4.2%	11.4%
Porcentaje en que no se especificó si se presume que hubo violencia familiar	45.4%	32.0%	91.7%	82.3%
Porcentaje en que la lesión ocurrió en una vivienda	45.8%	29.1%	45.8%	32.9%
Porcentaje en que la lesión ocurrió en la vía pública	27.6%	42.6%	26.4%	30.4%
Porcentaje en que la víctima era menor de 18 años	19.1%	13.5%	18.1%	5.1%
Porcentaje que se debió a ahorcamiento y similares	21.6%	13.9%	20.8%	11.4%
Porcentaje en que se usó arma de fuego	30.9%	54.6%	47.2%	48.1%
Porcentaje en que se utilizó objeto cortante	17.4%	12.3%	16.7%	22.8%
Porcentaje en que las defunciones femeninas con presunción de homicidio ocurrieron en residentes habituales del municipio de defunción	76.6%	77.4%	80.6%	70.9%
Tasa de defunciones masculinas con presunción de homicidio (por 100,000 varones)	16.9	40.9	27.5	33.2
Razón de tasas de defunciones masculinas con presunción de homicidio respecto a las femeninas	7.0	10.1	7.2	8.4
Porcentaje de muertes violentas de mujeres (por causas externas) sobre el total de defunciones femeninas	5.1%	4.9%	5.1%	4.3%
Porcentaje de defunciones femeninas con presunción de homicidio sobre muertes violentas de mujeres	11.5%	18.7%	16.8%	19.5%

Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, INMUJERES y ONU Mujeres a partir del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y SOMEDE, Conciliación demográfica de México y entidades federativas 1990-2010.

Analizando el indicador de los lugares donde ocurrió la lesión en el caso de vivienda particular y vía pública, la vivienda presenta una reducción significativa de 45.8 a 32.9 por ciento en 2010, mientras que en la vía pública se incrementó de 26.4 a 30.4 por ciento para el final del periodo referido. Es importante resaltar que se observa un cambio positivo en el porcentaje de defunciones de menores de 18 años con presunción de homicidio, pues disminuye de 18.1 a 5.1 por ciento entre 2005-2010. Es notorio el decremento en Oaxaca del porcentaje de utilización como medio para la agresión el ahorcamiento y similares de 20.8 a 11.4 por ciento. En cambio, el uso de arma de fuego incrementó de 47.2 a 48.1 por ciento. En lo que respecta al porcentaje en que las defunciones femeninas con presunción de homicidio ocurrieron en residentes habituales del municipio de defunción, se observa una disminución de casi 10 puntos porcentuales alcanzando 70.9 por ciento en 2010.

La razón de tasas de defunciones masculinas con presunción de homicidio respecto a las femeninas muestra un incremento de 7.2 a 8.4 entre 2005-2010, de manera que de haber sido siete varones por cada mujer, para 2010 la razón era de ocho a una (Cuadro 5).

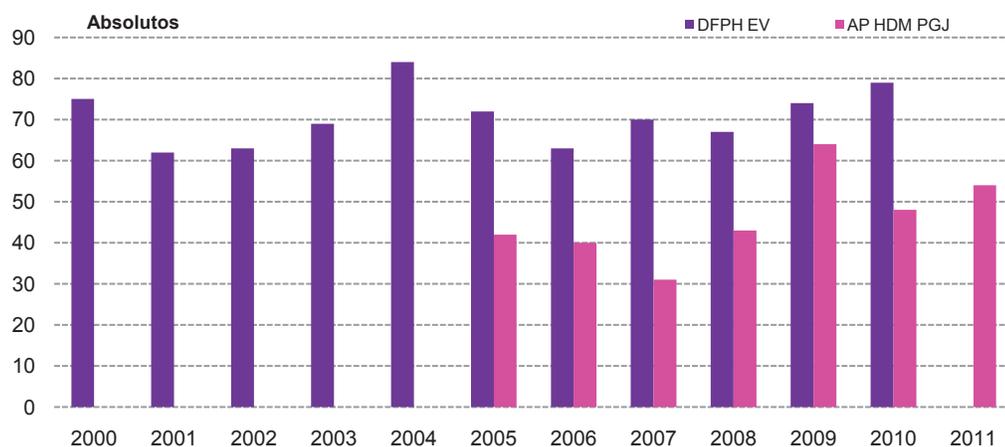
■ La Procuraduría de Justicia del estado frente a la violencia contra las mujeres

En este apartado se hace una comparación de los datos provenientes de las estadísticas vitales de mortalidad y de lo reportado por la Procuraduría General de Justicia de Oaxaca (PGJO) para su comparecencia ante la Comisión Especial para el Seguimiento de los Feminicidios. Los datos de defunciones femeninas con presunción de homicidio y las averiguaciones previas de homicidios dolosos de mujeres. La PGJO reportó datos del periodo 2005-2011, cifras muy inferiores a las registradas en las estadísticas vitales. Los homicidios dolosos representan alrededor de 60 por ciento de las defunciones femeninas con presunción de homicidio. El problema de esta distancia es que no se conoce la razón por la que un certificante presume que la defunción es un homicidio y no da parte a la autoridad correspondiente. En nuestro sistema de procuración de justicia es obligatorio dar parte al Ministerio Público cuando se tiene conocimiento de un ilícito, de manera que no se explica por qué existen certificados con presunción de homicidio sin averiguación previa. Si el certificante tiene elementos para presumir que la muerte es un homicidio, entonces amerita que se inicie una investigación a partir de

dichos elementos. Por eso es tan importante que sean médicos legistas los que certifiquen la defunción y efectúen la necropsia, a fin de que los elementos que se aporten a la averiguación previa sean los más adecuados. Además, debería existir un flujo de información a este respecto, es decir que los certificados con presunción de homicidio sean reportados a la PGJ de forma sistemática como se señala en los procedimientos del certificado de defunción.

Procuración e impartición de justicia en el estado respecto a la violencia contra las mujeres

Con la finalidad de presentar información sobre los procesos de procuración e impartición de justicia se analizan datos sobre denuncias por violación, sujetos a proceso y sentenciados con condena por el mismo delito. Las denuncias provienen del SESNSP y los datos sobre sujetos a proceso y sentenciados con condena de las Estadísticas Judiciales en Materia Penal del INEGI, información que se recaba a partir de los formatos que llenan los juzgados de primera instancia. Los



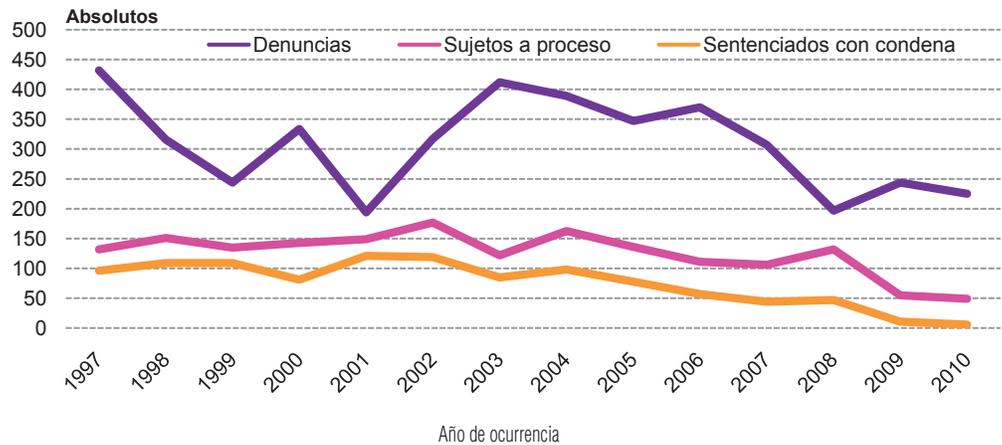
Gráfica 10.

Oaxaca: defunciones femeninas con presunción de homicidio (DFPH) en las Estadísticas Vitales y averiguaciones previas por homicidios dolosos de mujeres (AP HDM) registradas por la Procuraduría General de Justicia, según año de ocurrencia, 2000-2010

Gráfica 11.

Oaxaca: violaciones denunciadas ante el Ministerio Público, presuntos delincuentes sujetos a proceso y sentenciados con sentencias condenatorias por el delito de violación, 1997-2010

Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, INMUJERES y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas Judiciales en Materia Penal, 1997-2010.



datos se refieren al año de ocurrencia del delito. Se observa en la Gráfica 11 cómo en Oaxaca las denuncias sobre violaciones tienen una tendencia decreciente con grandes fluctuaciones durante el periodo de 1997-2010. Hay una gran distancia entre las denuncias y los sujetos a proceso, que en promedio representa 42 por ciento. Sin embargo, en 2001 el porcentaje de los sujetos a proceso corresponde a 76 por ciento y 67 por ciento en 2008, mientras que representa 23 por ciento en 2009 y 22 por ciento en 2010. Aunque al ser los últimos años de la serie, estos bajos porcentajes pueden deberse al efecto de la reconstrucción de los datos por año de ocurrencia acumulando los años de registro. Esta reconstrucción es necesaria para los datos de sujeción a proceso y de sentencias, debido a que los procesos de procuración e impartición de justicia tienden a ser multianuales. De tal forma que al no contar con varios años de registro para reconstruir los datos de 2009 y 2010, existe esta caída en el porcentaje. Asimismo, se observa una diferencia que mantienen los datos de sentenciados con condena con respecto a los sujetos a proceso, es decir que de los que se sujetan a proceso sólo parte de ellos recibe una condena. Llama la atención cómo las tendencias de los datos de los sujetos a proceso y los sentenciados con condena es casi la misma con niveles inferiores en estos últimos. En promedio, 55 por ciento de los sujetos a proceso obtiene una sentencia condenatoria. Sin embargo, hay contrastes importantes entre los años estudiados, en 1999 y 2001 se sentenció a 81 por

ciento de los sujetos a proceso, mientras que en 2009 y 2010 este porcentaje ascendió apenas a 20 y 12 por ciento, respectivamente. En general se observa que la brecha se abre en los últimos años y esto es desalentador, ya que parece que la efectividad para conseguir condenas del delito de violación está en franco decremento en Oaxaca.

El delito de violencia familiar no puede analizarse como el de violación a partir del número de denuncias, ya que el SESNSP no cuenta con datos específicos. En Oaxaca se observa un comportamiento creciente en el número de sujetos a proceso en el periodo de 1997-2009; en 2010 se registró una baja muy importante hasta la mitad del año anterior. Los sentenciados con condena presentan un comportamiento similar al de los sujetos a proceso, sin embargo, en los últimos años la brecha entre ellos se hace más grande. En promedio hay 60 por ciento de sentenciados del total de los sujetos a proceso. Sin embargo, al igual que en las violaciones, hay contrastes importantes entre años, en 1999 y 2004 el porcentaje ascendió a 87 y 84 por ciento respectivamente, mientras que en 2009 y 2010 el porcentaje fue de tan sólo 24 y 23 por ciento. Si bien en los últimos dos años podría deberse al efecto de reconstrucción por año de ocurrencia, no puede descartarse una baja eficacia en los sistemas de procuración e impartición de justicia.

Gráfica 12.

Oaxaca: presuntos delincuentes sujetos a proceso y sentenciados con sentencias condenatorias por el delito de violencia familiar, 1997-2010

Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, INMUJERES y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas Judiciales en Materia Penal, 1997-2010.

